

**N.º 0552-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las diez horas con cinco minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

**RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos

-en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Frente Amplio, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana.

**3.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**4.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**5.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**6.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**7.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**8.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**9.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, arroja los siguientes resultados electorales:

#### **CANTÓN MATINA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MATINA</b>	<b>BATÁN</b>	<b>CARRANDÍ</b>
ACCIÓN CIUDADANA	844	938	463
FRENTE AMPLIO	123	350	13
LIBERACIÓN NACIONAL	393	428	586
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	438	1 155	648
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	231	759	175
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>2 029</b>	<b>3 630</b>	<b>1 885</b>

**II.-** De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO MATINA**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 507,250

**SUBCOCIENTE** 253,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2 029</b>	<b>1</b>		<b>3</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	844	1	336,750	1	2
FRENTE AMPLIO	123	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	393	-	393,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	438	-	438,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	231	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

**DISTRITO BATÁN**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 907,500

**SUBCOCIENTE** 453,750

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 630</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	938	1	30,500	-	1
FRENTE AMPLIO	350	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	428	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 155	1	247,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	759	-	759,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: RENOVACIÓN COSTARRICENSE

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Matina de la provincia de Limón  
Folio 4 de 8*

## DISTRITO CARRANDÍ

<b>CONCEJALÍAS A ELEGIR</b>	4
<b>COCIENTE</b>	471,250
<b>SUBCOCIENTE</b>	235,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 885</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	463	-	463,000	1	1
FRENTE AMPLIO	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	586	1	114,750	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	648	1	176,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	175	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: RENOVACIÓN COSTARRICENSE

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## MATINA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

106240430 ROXANA LORENA BONILLA HERNANDEZ PAC

#### SUPLENTE

602450291 JOSE JOAQUIN CASTRO PRENDAS PAC

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

700491200	JOSE VILLAFUERTE CASTAÑEDA	PAC
203160780	CARMEN LIDIA SEGURA ALVARADO	PAC
700710423	ABRAHAM GARCIA MENDEZ	PRC
108250303	KATTIA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	PLN

### SUPLENTES

701400300	GRACE ALEJANDRA CASTRO ACUÑA	PAC
702000403	EDSON STEVE RAMIREZ OCONITRILLO	PAC
701150757	OMAR ENRIQUE SOSA RAMIREZ	PRC
601810568	DAGO ROLDAN SALAZAR CASTILLO	PLN

## BATÁN

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

700730210	SARA GAMBOA BOGARIN	PRC
-----------	---------------------	-----

#### SUPLENTE

701400526	JEISEN JESUS CASASOLA REID	PRC
-----------	----------------------------	-----

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

700590774	PRISCILLA ALMENDARES GAMBOA	PRC
205460599	CARLOS ALBERTO VEGA PEREZ	PRC
701100133	JOSE JACINTO GARCIA RODRIGUEZ	PAC
701270660	DEYLORD ALEXANDER ANGULO MARTINEZ	PUSC

### SUPLENTES

701400137	JHON HENRY PIERRE RUIZ	PRC
700540054	MARIA MAGDALENA ALMENDAREZ GAMBOA	PRC
800830541	MARIA DEL SOCORRO MORALES GUTIERREZ	PAC
	C.C. MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MORALES	
107790183	MILTIAN CASTILLO PEREZ	PUSC
	C.C. MIRTIAN CASTILLO PEREZ	

## **CARRANDÍ**

### **SÍNDICOS(AS)**

#### **PROPIETARIA**

700840879 LIDIA CALDERON ZUÑIGA PRC

#### **SUPLENTE**

103590866 JOSE ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ PRC

### **CONCEJALES DE DISTRITO**

#### **PROPIETARIOS(AS)**

303910084 PAULA TATIANA ALVARADO ANGULO PRC

C.C. PAOLA ALVARADO ANGULO

501980888 JOSE ALEXIS GARCIA GOMEZ PRC

701060189 MINOR SAMUEL MORRY CASTRO PLN

109740568 MARIA IVETTE ARTAVIA SOTO PAC

#### **SUPLENTES**

701540634 ROLBIN MARTIN FERNANDEZ GOMEZ PRC

602980914 QUEILEN ARIAS VARGAS PRC

C.C. KEYLIN ARIAS VARGAS

700580620 JOSE ANGEL NARVAEZ SALAS PLN

700780360 WINSTON GRANT WALTERS PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**

**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Matina de la provincia de Limón  
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Matina de la provincia de Limón  
Folio 8 de 8*